

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DRPO-SEIA-PROV-108-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE LA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADOS NACIONALES** por medio de su representante legal el señor **JUAN FELIPE DE LA IGLESIA TOBON**, portador de la cédula de identidad personal N°8-738-571, propone realizar el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA COMUNIDAD DE LOS TECALES CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN, DISTRITO DE ARRAIJAN**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de septiembre de 2019, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADOS NACIONALES**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA COMUNIDAD DE LOS TECALES CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN, DISTRITO DE ARRAIJAN**, ubicado en el corregimiento de Arraijan, distrito de Arraijan y provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **SEABELL PASTOR Y JUAN ELIAS RODRÍQUEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC -060-07 e IRC-007-12**, respectivamente

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la ADMISIÓN con fecha del 13 de septiembre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA COMUNIDAD DE LOS TECALES CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN, DISTRITO DE ARRAIJAN”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE LA REGIONAL DE PANAMA OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

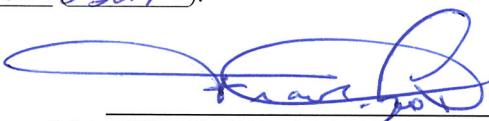
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría, I del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA COMUNIDAD DE LOS TECALES CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN, DISTRITO DE ARRAIJAN”**, promovido por **INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARRILLADOS NACIONALES**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Trece (13) días, del mes de Septiembre del año Doce Mil Veintiuno (2012).

CUMPLASE

  
**MAGISTER FRANCISCO LORENZO**

Director Regional (encargado)  
Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

